

CAIL INFORMA

Las siguientes son las principales comunicaciones enviadas por la Cámara a sus socios entre octubre y noviembre de 2019.

3 DE OCTUBRE

Devolución de saldos a favor de IVA por compra de bienes de uso

7 DE OCTUBRE

Novedades impositivas y contables

11 DE OCTUBRE

- Las pymes son autorizadas a cancelar aportes con los saldos a favor del IVA
- AFIP permite que Mipymes no registradas accedan a beneficios

17 DE OCTUBRE

Régimen informativo de compras y ventas

21 DE OCTUBRE

Regularización de pagos

22 DE OCTUBRE

Días feriados con fines turísticos para el año 2020

23 DE OCTUBRE

Novedades impositivas y contables

23 DE OCTUBRE

- Riesgos del Trabajo: credencial de cobertura en formato digital
- Miniplan ganancias: bienes personales

28 DE OCTUBRE

- AFIP extendió la adhesión a las facilidades para cancelar deudas
- Nuevas limitaciones en el mercado cambiario

4 DE NOVIEMBRE

- Fallecimiento del Sr. Miguel Manuel Toimahr
- Vencimientos impositivos: noviembre de 2019

7 DE NOVIEMBRE

Novedades breves impositivas y contables

11 DE NOVIEMBRE

Ampliación del plazo para presentar despachos de importación de bienes de capital

11 DE NOVIEMBRE

Libro de sueldos digital AFIP

14 DE NOVIEMBRE

- La AFIP frena embargos
- AGIP: moratoria a 10 años para todos los impuestos de la Ciudad

3 DE OCTUBRE

DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR DE IVA POR COMPRA DE BIENES DE USO

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) reglamentó –a través de la Resolución General 4581– la devolución del saldo a favor técnico de IVA por inversiones en bienes de uso, creado a fines del año 2017 mediante la Ley 27.430. El régimen comprende la devolución de los créditos fiscales originados por la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de uso –excepto automóviles–, siempre que en las DDJJ de IVA de los contribuyentes continúe figurando saldo a favor, luego de 6 períodos fiscales consecutivos. La solicitud para el régimen se realiza en forma electrónica con clave fiscal, a través de la web de AFIP y es necesario, entre otros requisitos formales, tener presentadas todas las declaraciones juradas impositivas y de seguridad social correspondientes a los períodos fiscales no prescriptos y no registrar incumplimientos de presentación de declaraciones juradas informativas.

Los responsables deberán realizar una “Pre-solicitud” a fin de suministrar la información referida a los bienes de uso involucrados en el beneficio y a los comprobantes que respalden la incorporación de los mismos. El acceso al sistema se habilitará entre los días 1 y 10 del mes de diciembre de cada año y dentro de las 48 horas de finalizado el plazo mencionado, la AFIP comunicará al responsable los comprobantes y/o montos que podrán incluirse en la solicitud del beneficio, en su totalidad o de manera parcial, de acuerdo al mecanismo de asignación de cupo fiscal.

En el caso que no correspondiera asignación de cupo fiscal para los comprobantes informados en la “Pre-Solicitud” se informará esta situación debidamente. Se ha previsto un cupo presupuestario que para las solicitudes del año 2019 es de \$15.000.000.000. A su vez, el Ministerio de Hacienda dispuso un orden de prelación basado en la antigüedad de los saldos acumulados.

Una vez comunicada la suficiencia de cupo presupuestario, los responsables deberán continuar el trámite y generar el F. 8117. Adicionalmente, la reglamentación requiere una certificación contable extendida por contador público independiente, sobre las facturas y el saldo a favor.

La AFIP efectuará una serie de controles sistémicos vinculados con la información existente en sus bases de datos y respecto de la situación fiscal del contribuyente. De superarse esos controles, se emitirá

una comunicación resolutive de aprobación total o parcial. Podrá presentarse una (1) sola solicitud por año calendario.

Todos aquellos comprobantes que no resultaren habilitados y/o cuyos montos no fueran autorizados al ingresar la solicitud del beneficio, podrán ser incorporados en una nueva “Pre-solicitud” a partir de la presentación que corresponda al siguiente año, por el cual el Ministerio de Hacienda disponga nuevo cupo fiscal.

7 DE OCTUBRE

LAS PYMES SON AUTORIZADAS A CANCELAR APORTES CON LOS SALDOS A FAVOR DEL IVA

CAIL informó a sus socios de la determinación de la AFIP –mediante la Resolución General 4603/2019– de que las pymes inscriptas en el Registro de Mipymes podrán afectar el saldo a favor de libre disponibilidad del Impuesto al Valor Agregado (IVA) registrado en el sistema de Cuentas Tributarias a la cancelación de las contribuciones de la seguridad social.

La normativa se realizará solo respecto de las contribuciones de la seguridad social, determinadas por el período mensual inmediato anterior a la fecha de la solicitud, la cual no podrá superar el 20% del monto total de las mismas ni el importe adeudado.

En caso de que, como consecuencia de dichos controles, la solicitud resultare observada o con inconsistencias, la misma deberá realizarse ante la dependencia en la que los contribuyentes mediante la presentación de una nota, acompañando la impresión del mensaje con las observaciones o inconsistencias indicadas por el sistema Cuentas Tributarias y la documentación que respalde la procedencia del saldo de libre disponibilidad.

AFIP PERMITE QUE MIPYMES NO REGISTRADAS ACCEDAN A BENEFICIOS

La AFIP estableció –mediante la Resolución General 4602/2019– la caracterización denominada Potencial Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Tramo I y II), para aquellos contribuyentes que no hayan solicitado su inscripción en el Registro de Mipymes o no dispongan de un Certificado vigente, y que resulten asimilables a los sujetos inscriptos.

La norma permitirá que, cuando AFIP lo disponga, dichas pymes puedan acceder a determinadas con-

diciones especiales en los planes de facilidades de pago, en la aplicación del régimen tributario, tasas diferenciales, exclusión de regímenes de retención o percepción.

De esta manera, la evaluación de los topes de facturación se efectuará en función del monto total anual de las ventas, locaciones o prestaciones de servicios informadas en las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que surja del promedio de los últimos tres años calendario, apropiando la totalidad a la actividad principal declarada.

11 DE OCTUBRE

FERIADO 12 DE OCTUBRE Y 14 DE OCTUBRE DÍA NO LABORABLE

CAIL compartió con sus socios que, según lo establecido mediante la Ley 27.399, que habilita al Poder Ejecutivo a fijar hasta tres feriados o días no laborables puente por año, con el objetivo de promover la actividad turística, el Ministerio del Interior determinó que el sábado 12 sea un día feriado y que el lunes 14 sea un día no laborable con fines turísticos.

Por lo antedicho, la jornada que se decreta como «no laborable», implica que los empleadores tienen la potestad de determinar si se trabaja o no ese día. Los trabajadores que presten servicio el día 14/10, percibirán el salario simple y en caso de optar el empleador como día no laborable, el jornal será igualmente abonado al trabajador.

La diferencia entre un feriado y un día no laborable lo aclara la Ley de Contratos de Trabajo: "En los días feriados nacionales rigen las mismas normas legales que sobre el descanso dominical, por lo que en caso de ser trabajado se recompensará con un 100% más la remuneración habitual". Mientras, en los días no laborables, el trabajo será optativo para el empleador, salvo en la administración pública nacional, provincial y municipal, bancos, seguros y actividades afines.

DECRETO 665/19: RECOMPOSICIÓN SALARIAL

CAIL informó que el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto 665/2019, detalló las características de la recomposición salarial de \$ 5000 que debieron afrontar los sectores privados para con sus trabajadores.

En ese Decreto, en su Artículo 1º se establecía que la suma de \$ 5000 se abonaría en el mes de octubre

de 2019 o en los plazos y condiciones que establezcan las partes signatarias de los Convenios Colectivos de Trabajos.

En tal sentido, el Sindicato Único de la Publicidad, la Cámara Argentina de la Industria del Letrero y Afines, la Asociación Argentina de Empresas de Publicidad Exterior, y la Cámara Argentina de Empresas de Publicidad en Vía Pública, en su carácter de partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/90, en ejercicio de su autonomía colectiva han convenido que dicha asignación podrá ser abonada a los trabajadores comprendidos en el convenio en hasta dos cuotas de \$ 2500 cada una, la primera durante la primera quincena del mes de noviembre de 2019, y la segunda durante la primera quincena del mes de enero de 2020.

Esta asignación no será deducida de los incrementos acordados por las partes en virtud de los acuerdos de fecha 12 de marzo de 2019 y 10 de julio de 2019.

17 DE OCTUBRE

RÉGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS

CAIL informó a todos sus socios que la presentación de la DDJJ del Régimen Informativo de Compras y de Ventas deberá realizarse con anterioridad al día del vencimiento fijado para la presentación de la DDJJ de IVA a partir del mes en curso, según lo dispuesto en la RG 4597 y compartió las nuevas fechas de vencimiento.

21 DE OCTUBRE

REGULARIZACIÓN DE PAGOS

CAIL compartió con sus socios que la AFIP permite regularizar a través del Miniplan –dispuesto por la RG 4057– en un pago a cuenta y hasta 3 cuotas, conforme a la categoría del SIPER que reviste el contribuyente, los saldos de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y/o sobre los bienes personales cuyo vencimiento haya operado entre los días 1/5/2019 y 31/8/2019.

Señalamos que la regularización de la deuda bajo esta modalidad estará operativa desde el 2/9/2019 hasta el 31/10/2019.

22 DE OCTUBRE**DÍAS FERIADOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL AÑO 2020**

CAIL compartió lo publicado el 18 de octubre en el Boletín Oficial, por lo cual en el año 2020 serán tres los días destinados a promover la actividad turística y los mismos no serán optativos: lunes 23 de marzo (anterior al feriado por el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia); viernes 10 de julio (posterior al feriado por la Declaración de la Independencia Argentina) y lunes 7 de diciembre, previo al feriado por el Día de la Virgen.

De esta manera, el año próximo tendrá 11 feriados inamovibles: 1 de enero, 2 de abril, 1 y 25 de mayo, 17 y 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto, 12 de octubre, 18 de noviembre y 25 de diciembre. A estos se suman los tres feriados puentes (23 de marzo, 10 de julio y 7 de diciembre), los tres días no laborables (Semana Santa y Fiestas Navideñas) y los feriados por Carnaval previstos para el lunes 2 y el martes 3 de marzo.

23 DE OCTUBRE**RIESGOS DEL TRABAJO: CREDENCIAL DE COBERTURA EN FORMATO DIGITAL**

CAIL informó a sus socios respecto de la aprobación de la implementación de la credencial de cobertura en formato digital, establecido en la Resolución N° 84/2019. La misma coexistirá con la credencial física que oportunamente implementara la Resolución N° 310/2002 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, siendo ambas válidas.

La implementación de la credencial digital permitirá la lectura actualizada del estado en que se encuentra la afiliación y cobertura de los trabajadores.

MINIPLAN GANANCIAS: BIENES PERSONALES

CAIL le recordó a sus socios que la AFIP ordenó, a través de la Resolución General N° 4560, la reapertura del miniplan que oportunamente dispusiera la Resolución General N° 4057 orientada a la cancelación de saldos de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y/o sobre los bienes personales, cuyo vencimiento haya operado entre los días 1/5/2019 y el 31/8/2019.

En tal sentido, destacó que se podía acceder al miniplan hasta el 31 de octubre y la deuda podrá cancelarse en un pago a cuenta y en hasta 3 cuotas,

conforme a la categoría del SIPER que revista el contribuyente.

28 DE OCTUBRE**AFIP EXTENDIÓ LA ADHESIÓN A LAS FACILIDADES PARA CANCELAR DEUDAS**

AFIP –a través de la Resolución 4616/2019 publicada en el Boletín Oficial– extendió hasta el 30 de noviembre la adhesión al plan de pagos que permite cancelar deudas, retenciones, percepciones impositivas y obligaciones de seguridad social.

Además, como medida adicional, se pudieron regularizar en hasta 36 cuotas (con un pago a cuenta del 5 %) las obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago cuya caducidad haya operado hasta el 30 de septiembre último. De este modo, se alcanza a los contribuyentes que han visto caducar sus planes de pagos en agosto y septiembre de este año.

Cabe recordar que la RG 4557, del 21 de agosto, había reglamentado un Plan de Facilidades de Pago a 10 años para pymes y “asimilables”, monotributistas y autónomos y de hasta 5 años para el resto de los contribuyentes, por las deudas vencidas al 15 de agosto.

NUEVAS LIMITACIONES EN EL MERCADO CAMBIARIO

CAIL compartió con sus socios las nuevas limitaciones en el mercado de cambio para ahorristas establecidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) mediante la Comunicación “A” 6815, con el objetivo de preservar las reservas del Banco Central. “Las medidas anunciadas son transitorias, hasta diciembre de 2019”, aseguró Guido Sandleris, titular del BCRA.

La entidad detalló que el nuevo límite de compra será “de U\$S 200 mensuales para personas físicas con cuenta bancaria y en U\$S 100 a la cantidad de dólares que pueden ser comprados en efectivo”, y que ambos montos “no son acumulativos”. Además, informó sobre las operaciones que quedaron exceptuadas del límite mencionado: y sobre los retiros de efectivo en el exterior con tarjetas de débito locales, que solo podrán ser efectuados en cuentas locales del cliente en moneda extranjera.

Desde el Banco Central aseguraron que la medida se enfoca exclusivamente en la compra de dólares para

atesoramiento y especulación financiera, y no afecta el acceso al mercado cambiario para el comercio exterior o el pago de deudas.

4 DE NOVIEMBRE

FALLECIMIENTO DEL SR. MIGUEL MANUEL TOIMAHER

Con profundo pesar CAIL informó a sus socios del fallecimiento del Sr. Miguel Manuel Toimaher, presidente de la firma COPRODI SA y socio de la Cámara; y envió un mensaje de acompañamiento y condolencias a la familia.

VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS: NOVIEMBRE DE 2019

CAIL envió el comunicado de los vencimientos impositivos de noviembre de 2019 en cuanto a:

- *Impuesto a las Ganancias*: para sociedades, empresas o explotaciones unipersonales, fideicomisos y otros; y para los agentes de retención y/o percepción.
- *Impuesto al Valor Agregado*: para micro y pequeñas empresas; sujetos pasivos del impuesto y para los agentes de retención y/o percepción.
- *Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo)*: para personas físicas y sucesiones indivisas.
- *Regímenes nacionales de la seguridad social y obras sociales*: el sistema integrado de jubilaciones y pensiones, aportes y contribuciones.

7 DE NOVIEMBRE

NOVEDADES BREVES IMPOSITIVAS Y CONTABLES

CAIL compartió con sus socios las últimas novedades impositivas y contables respecto de:

- *Vencimiento de pago de la tasa anual de la Inspección General de Justicia*: la fecha de vencimiento para el pago de la tasa anual de las sociedades por acciones inscriptas en la IGJ se fijó el 20 de noviembre. Asimismo, se determinó que la multa por falta de pago en término será la prevista en la decisión administrativa (IGJ) 46/2001.
- *Impuesto a las Ganancias*: se unificó en un solo cuerpo normativo la normativa aplicable para la determinación e ingreso del impuesto a las ganancias

por parte de sociedades, empresas unipersonales, comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial; y se dejó sin efecto la obligación de presentar el "Informe para Fines Fiscales". Ambas disposiciones serán de aplicación para las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del 7/11/2019.

- *Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias*: se introdujeron modificaciones al régimen de emisión de comprobantes clase "M" y al régimen de retención y de información, que resultan de aplicación a partir del 11/11/2019.
- *Suspensión embargos*: hasta el 11 de noviembre la AFIP suspendió los embargos para las Mipymes y para los contribuyentes caracterizados como "Potencial Micro, Pequeña y Mediana Empresa conforme lo prevé el artículo 20 de la RG (AFIP) 4557.
- *Prórroga de compensación cargas sociales con IVA*: hasta el 31 de diciembre se extendió la posibilidad de cancelar las contribuciones de la seguridad social con saldo a favor de IVA.

11 DE NOVIEMBRE

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR DESPACHOS DE IMPORTACIÓN DE BIENES DE CAPITAL

CAIL informó que el Banco Central de la República Argentina (BCRA) dispuso –a través de la Comunicación A 6825– extender el plazo máximo a 270 días corridos desde la fecha del pago al exterior bajo concepto de pago anticipado, para la presentación del registro aduanero, siempre que se trate de bienes de capital clasificados en el Decreto 690/02 de la Nomenclatura Común del Mercosur. Para el resto de los bienes, el plazo seguirá siendo de 90 días corridos a partir de la fecha de acceso al mercado local de cambios.

En caso de vinculación entre importador y exportador, o cuando se necesiten plazos mayores para la oficialización del despacho de importación, se deberá contar con la previa conformidad del Banco Central antes del acceso al mercado local de cambios.

Al cursar una operación de pago anticipado, se deberá dar conocimiento bajo una declaración jurada, que se compromete a demostrar el registro del ingreso aduanero de los bienes dentro del plazo que corresponda según el tipo de bien a importar, o en su defecto, proceder en ese plazo a la liquida-

ción en el mercado local de cambios de los fondos en moneda extranjera asociados a la devolución del pago efectuado.

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL AFIP

CAIL compartió con sus socios la comunicación de la AFIP respecto del procedimiento de excepción para que los contribuyentes notificados para utilizar el servicio web “Libro de Sueldos Digital AFIP” extiendan el período de prueba por un plazo adicional de 45 días. Asimismo, se desbloqueará el ingreso a “Declaración en Línea”.

Se aclara que, para acceder a esta “prórroga”, no es necesario realizar ninguna presentación en las dependencias de la AFIP, ni de forma digital.

14 DE NOVIEMBRE

LA AFIP FRENA EMBARGOS

CAIL informó a sus socios respecto de la abstención de la AFIP –según Resolución 4630/2019– de aplicar embargos de cuentas a contribuyentes atrasados con el pago de impuestos hasta el 30 de noviembre, fecha en la cual también vencerá el plazo para ingresar a los planes de 120 cuotas lanzados este año. Pasada esa fecha, las trabas cautelares que deban hacerse serán en forma progresiva entre los meses de diciembre de 2019 y marzo de 2020, ambos inclusive.

Para adherir al plan de facilidades de pago, se debe:

- a) Ingresar al servicio con clave fiscal “Mis Facilidades”.
- b) Convalidar, modificar, incorporar y/o eliminar las obligaciones adeudadas a regularizar.
- c) Elegir el plan de facilidades conforme al tipo de obligación que se pretende regularizar. Asimismo se podrán refinanciar los planes de facilidades de pago vigentes de la RG 4477/19.
- d) Seleccionar la CBU declarada en el servicio “Declaración de CBU”.
- e) Consolidar la deuda, generar el VEP correspondiente al pago a cuenta y abonarlo. De no cancelarse, podrá generarse un nuevo VEP, con el fin de registrar la presentación del plan de facilidades de pago.
- f) Imprimir el formulario de declaración jurada N° 1.003 junto con el acuse de recibo de la presentación realizada, una vez registrado el pago a cuenta y producido el envío automático del plan.

Aclaración: la solicitud de adhesión no podrá ser rectificadas y se considerará aceptada con la generación sistémica del acuse de recibo de la presentación, siempre que se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos previstos en éste régimen. La inobservancia de cualquiera de ellos determinará el decaimiento del plan propuesto, en cualquier etapa de cumplimiento de pago en el cual se encuentre. En tal supuesto, los importes ingresados en concepto de pago a cuenta y/o de cuotas no se podrán imputar a las cuotas de un nuevo plan.

AGIP: MORATORIA A 10 AÑOS PARA TODOS LOS IMPUESTOS DE LA CIUDAD

CAIL compartió con sus socios los aspectos generales del Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias.

- **Ámbito de aplicación:** se podrán incluir obligaciones tributarias adeudadas de cualquier naturaleza vencidas al 31 de julio de 2019 inclusive, que se encuentren en instancia administrativa o judicial, por los gravámenes que recauda, determina y fiscaliza la AGIP. Los pequeños y medianos contribuyentes podrán acceder a un plan especial, que se podrá hacer hasta en 120 cuotas y cuenta con la posibilidad de abonar la primera cuota recién a los 90 días desde su adhesión. Los grandes contribuyentes podrán realizar un plan de pagos hasta en 60 cuotas. Otra opción permitirá pagar el 10% del total de la deuda como anticipo y el saldo restante en 90 cuotas.
- **Plazo de acogimiento:** podrá ser efectuado desde el día 1 de octubre de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.
- **Condonación de intereses:** se estableció la condonación de los intereses resarcitorios y punitivos de las obligaciones tributarias regularizadas con excepción de los Agentes de Recaudación.
- **Condonación de sanciones formales:** la condonación de oficio de las multas formales cometidas hasta el 31 de julio de 2019 que no se hubieren abonado y no se encuentren con sentencia firme, queda supeditada al cumplimiento del deber formal omitido hasta el día 31 de diciembre de 2019.
- **Acciones judiciales:** la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de sus funciones, solicitará el archivo, suspensión o prosecución de las acciones judiciales, según corresponda, respecto de los contribuyentes y/o responsables que se hubieran adherido al régimen.